

A LA MESA DEL CONGRESO

JORDI XUCLÀ I COSTA en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando las respuestas por escrito.

En junio de 2016 el Estado Español y Rusia revisaron un convenio donde se establece que el aeropuerto de Madrid-Barajas es el único desde el que se pueden operar rutas transiberianas. Esto implica que el único aeropuerto desde el que se puede operar rutas a Japón es también el de Madrid-Barajas debido a que las rutas alternativas no son económicamente viables para las compañías aéreas.

¿Considera el Gobierno que la firma de acuerdos de cómo el descrito, que determina que el aeropuerto de Madrid-Barajas es el único desde el que se pueden operar rutas transiberianas, resulta acorde con el artículo 3 de la Ley de Garantía de Unidad de mercado, cuando éste señala :

“Artículo 3. Principio de no discriminación. 1. Todos los operadores económicos tendrán los mismos derechos en todo el territorio nacional y con respecto a todas las autoridades competentes, sin discriminación alguna por razón del lugar de residencia o establecimiento.

2. Ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico.”?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 6 de abril de 2017

Jordi Xuclà i Costa
Diputado
Partit Demòcrata